

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIOS FERROVIARIOS DE MALLORCA (SFM)

6344

Resolución por la que se aprueba la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para cada una de las categorías derivadas de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca

Antecedentes

1. El 24 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios y temario, y el baremo de méritos, y se designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre y por el turno de promoción interna del personal laboral de Servicios Ferroviarios de Mallorca (BOIB n.º 167, de 24 de diciembre de 2022).
2. El 14 de marzo de 2024, se publicó la Resolución del director-gerente de Servicios Ferroviarios de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación de las plazas de turno libre y promoción interna del personal laboral de las ofertas públicas de empleo de los años 2019 y 2020 de la entidad y acuerda adjudicar los puestos de trabajo y la firma del contrato como personal laboral fijo en el plazo de tres días hábiles (BOIB n.º 36, de 14 de marzo de 2024).
3. El 16 de mayo de 2024, se publicó la Resolución del director-gerente de Servicios Ferroviarios de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación de las plazas vacantes de turno libre del personal laboral de las ofertas públicas de empleo de los años 2019 y 2020 de la entidad.
4. De acuerdo con lo previsto en el punto 16 de las bases de la convocatoria previa, los aspirantes que han participado en las pruebas selectivas para acceder al puesto de trabajo o categoría profesional que hayan superado la fase de oposición y concurso y no obtengan plaza pasarán a integrarse dentro de una bolsa específica de la categoría profesional de acceso. El orden de prelación de esta bolsa viene determinado por las puntuaciones obtenidas. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOIB n.º 261, de 31 de octubre de 2015).
2. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 112, de 29 de julio de 2010).
3. El Decreto 44/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad pública empresarial Serveis Ferroviaris de Mallorca (BOIB n.º 77, de 23 de mayo de 2015).
4. El VII Convenio colectivo de Servicios Ferroviarios de Mallorca (BOIB n.º 74, de 19 de mayo de 2015).
5. El Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, la Escuela Balear de Administración Pública y la entidad Servicios Ferroviarios de Mallorca.
6. La Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios y temario, y el baremo de méritos, y se designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre y por el turno de promoción interna del personal laboral de Servicios Ferroviarios de Mallorca (BOIB n.º 167, de 24 de diciembre de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la creación, las bases y la composición de las bolsas de trabajo de personal laboral no permanente para cada una de las categorías





derivadas de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca.

La lista de la bolsa está conformada por los aspirantes que han participado en las pruebas selectivas para acceder al puesto de trabajo o categoría profesional, han superado la fase de oposición y concurso y no han obtenido plaza.

2. Publicar esta Resolución y los anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el portal web del ente.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Servicios Ferroviarios de Mallorca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, (firmado electrónicamente: 27 de junio de 2024)

El director gerente

José Ramon Orta Rotger

ANEXO

Bases de las bolsas de trabajo de personal laboral no permanente para cada una de las categorías derivadas de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca

Primera

Normas generales

1.1. Objeto

El objeto de las bases es establecer las normas para regular la gestión de las bolsas de trabajo de interinos para cada una de las categorías derivadas de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca (BOIB n.º 167, de 24 de diciembre de 2022).

1.2. Normas de aplicación

1.2.1. Estas bases rigen la gestión de las bolsas de trabajo derivadas de la convocatoria de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca (BOIB n.º 167, de 24 de diciembre de 2022), para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, sustituciones de personal laboral que tanga derecho a reserva de puesto de trabajo o cobertura de plazas dotadas vacantes que se producen en la categoría profesional correspondiente mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado todo esto, exclusivamente, a las categorías profesionales que son objeto de la convocatoria.

1.2.2. El contenido de estas bases se ajusta a los principios rectores del acceso al empleo público que establece el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público. Las bases se han negociado con la participación del Comité de Empresa.

1.3. Contrataciones de personal derivadas de las bolsas

La contratación temporal mediante las bolsas de trabajo derivadas de la convocatoria de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca se efectuará en la modalidad de interino sujeta a la legislación laboral vigente y normativa concordante, limitado todo esto, exclusivamente, a las categorías profesionales que son objeto de esta convocatoria.

Segunda

Vigencia de las bolsas de trabajo

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo temporal es de tres años, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, o hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos de las mismas categorías profesionales.

Si al finalizar el periodo de tres años de vigencia no se han constituido nuevas bolsas que sustituyan las anteriores, la vigencia de las mismas

se prorrogará de forma automática sin necesidad de ningún acto expreso, hasta que quede constituida la nueva bolsa con la convocatoria previa.

Tercera

Llamamiento

3.1. Cuando sea necesario cubrir temporalmente un puesto de trabajo, se ofrecerá el contrato correspondiente a la persona aspirante que se encuentre en primer lugar de la lista que corresponda, y así sucesivamente. Sin embargo, en los supuestos en que por aplicación de la normativa básica en materia laboral no se pueda llevar a cabo la contratación del aspirante correspondiente, se llamará al siguiente de la lista hasta que desaparezcan las circunstancias que imposibiliten esta contratación.

3.2. El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará por orden de prelación por teléfono y por correo electrónico al nombre y dirección indicados por estas en la solicitud de participación en el proceso. Se dejará constancia en el expediente del día y la hora de la llamada.

3.3. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda por orden de prelación el lugar y el plazo en el que se tiene que presentar. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con la oferta recibida en el plazo de tres días hábiles —si la llamada se hace en viernes el día hábil siguiente es lunes—, se llamará a la siguiente de la lista. Si la primera persona llamada no contesta, se le volverá a llamar en una segunda ocasión y si tampoco se recibiera respuesta en tres días hábiles, se entenderá que renuncia de forma tácita.

3.4. A las personas que renuncien de forma expresa o tácita —de acuerdo con lo que establece el apartado anterior— se las situará en el último lugar de la bolsa, salvo que aleguen dentro del mismo plazo de tres días hábiles la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la base cuarta, que se justificarán documentalmente dentro de los siguientes tres días hábiles.

3.5. La renuncia posterior al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión del puesto aceptado previamente, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo para la que se llamó a la persona aspirante, excepto que estas circunstancias se produzcan a consecuencia del llamamiento para ocupar otro puesto de trabajo en otra categoría profesional en SFM o en los casos de fuerza mayor.

3.6. Cuando cese en el puesto de trabajo, el personal procedente de las bolsas creadas al amparo del proceso derivado de la oferta pública de empleo 2019-2020 de Servicios Ferroviarios de Mallorca, salvo que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se incorporará automáticamente a las bolsas de las que forme parte en el puesto que le corresponda, de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formaron, sin que por ello sea necesaria ninguna comunicación por parte de la persona interesada.

3.7. Se considera como único y válido el domicilio y el número de teléfono que figura en la instancia. En el supuesto de que se produzca un cambio de domicilio o de número de teléfono, estos cambios se notificarán de forma expresa y por escrito a SFM. Si no se notifica y no es posible la localización de la persona aspirante, esta pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de la categoría o categorías de las que forme parte.

Cuarta

Renuncias justificadas

Se considerarán renuncias justificadas las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que tenga una enfermedad, acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b. Que esté en periodo de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogida permanente o preadoptivo, que incluya el periodo en que es procedente la concesión de excedencia por cuidado de hijos, en los supuestos anteriores, o casos de cargas familiares debidamente justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente.
- c. Que preste servicios en Servicios Ferroviarios de Mallorca, en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o en alguno de los entes que dependen de la misma, como personal funcionario interino o como laboral de duración determinada.

Las personas que renuncien justificadamente a los llamamientos conservarán el orden en la correspondiente bolsa.

Quinta

Motivos de exclusión

Se relacionan en este apartado los motivos por los que las personas integrantes de las diferentes bolsas de empleo podrán ser excluidas de las mismas:

5.1. Cuando tras haber renunciado injustificadamente dos veces a llamamientos para una misma bolsa de ocupación de acuerdo con la disponibilidad señalada por la persona aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo, se produzca una tercera renuncia



injustificada ante un nuevo llamamiento para la misma bolsa de ocupación.

5.2. En los casos en que no se justifique documentalmente, en los plazos establecidos para hacerlo, la formalización del hecho que ha causado la renuncia justificada.

5.3. Si se produce renuncia expresa a continuar formando parte de la bolsa de empleo.

5.4. Si la persona, en el caso de encontrarse trabajando en SFM, ha sido sancionada mediante un expediente disciplinario por falta grave o muy grave por el tiempo en que esta sanción forme parte de su expediente.

5.5. Que la persona sea declarada por el servicio médico de prevención no apta o apta con limitaciones incompatibles con la plaza por ejercer.

5.6. Haber renunciado al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, salvo el supuesto previsto en el apartado 5 de la base tercera.

5.7. No superar el periodo de prueba regulado en el Convenio Colectivo de aplicación o la legislación laboral vigente.

Sexta

Formalización de los contratos

La incorporación al puesto de trabajo se realizará a medida que se produzcan las circunstancias previstas en la base primera.

Inmediatamente antes de firmar el contrato correspondiente, las personas interesadas presentarán una declaración jurada que justifique que no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad de los previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima

Seguimiento de las bolsas

Con el fin de mantener el seguimiento de la gestión de las bolsas, SFM informará al Comité de Empresa sobre las contrataciones efectuadas, como también sobre las renunciaciones, las incidencias en las notificaciones o cualquier otra circunstancia que suponga una alteración de la situación de las bolsas.

ANEXO 2

Bolsas de trabajo de personal laboral temporal derivadas del proceso OPO 2019 y 2020

2.1. TURNO LIBRE

DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
Maquinista			
	** no hay aspirantes **		
Unidad de Supervisión e Intervención			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***2320*	SANCHEZ FERNANDEZ, FELIPE	63,716	1
***1513*	GELABERT MESQUIDA, MARIA ANTONIA	63,267	2
***3177*	CASTELL FONT, TONI	62,642	3
***5754*	LLULL PUJOL, JUAN ANTONIO	56,384	4
***4254*	INIESTA REQUENA, DANI	54,529	5
***8138*	RIBAS PIZÀ, ANDREU	54,460	6
***6319*	PINO ORDOÑEZ, DARLYN	54,067	7
***8163*	VERD VALLCANERAS, JUAN LUIS	53,800	8
***5148*	BLASCO GEORGIU, CRISTINA MARIA	53,100	9
***6742*	PEÑARRUBIA VEGA, NEREA	52,850	10
***1681*	MESQUIDA LLINAS, FRANCESC XAVIER	52,120	11
***3818*	BENNASER GÓMEZ, JOSE CARLOS	51,649	12
***2390*	RIGO ESCALAS, JUAN GABRIEL	50,666	13



DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
Maquinista			
***6688*	MORELL PLANAS, BALTASAR	50,300	14
***7885*	BENNASSAR PASCUAL, SEBASTIÀ	50,140	15
***1628*	MARQUEZ CELORIO, RUBEN	49,617	16
***9254*	FERRER AMER, MIQUEL	46,917	17
***8151*	GARCIA INIESTA, FRANCISCO JOSE	46,500	18
***4938*	AMEZ GONZALEZ, ANA MARIA	44,367	19
***3994*	TANCO TIMONER, JAIME	43,363	20
***1574*	MARÍ MATAMALAS, RUTH	40,834	21
***8357*	PUENTE CAUREL, ADRIÁN	38,843	22
***7092*	HOYAS CASCO, MARIA	36,333	23
***5356*	PÉREZ JEREZ, MÓNICA	35,834	24
***6070*	MARTINEZ BAUZA, MARIA DE LLUC	31,500	25
Gestor/a de estaciones			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***3145*	BISELLACH BESTARD, MIQUEL	52,310	1
***2945*	NAVARRO PUCHE, JAVIER	50,511	2
***6742*	PEÑARRUBIA VEGA, NEREA	49,371	3
***6688*	MORELL PLANAS, BALTASAR	47,254	4
***8151*	GARCIA INIESTA, FRANCISCO JOSE	46,333	5
***9254*	FERRER AMER, MIQUEL	45,002	6
***4938*	AMEZ GONZALEZ, ANA MARIA	43,783	7
***5065*	TORRES CUADRADO, SARA	43,684	8
***1628*	MARQUEZ CELORIO, RUBEN	43,169	9
***3994*	TANCO TIMONER, JAIME	39,718	10
***7885*	BENNASSAR PASCUAL, SEBASTIÀ	33,609	11
Administrativo/a			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***5654*	GUERRERO NARANJO, MARIA ESTHER	45,664	1
***3519*	LUQUE RODRIGUEZ, LLUIS	41,333	2
Administrativo/a (Recepcionista) con reserva discapacidad			
DNI	Apellidos, Nombre	Puntuación	Posición
	** no hay aspirantes **		
2.2 PROMOCIÓN INTERNA			
Gestor/a de estaciones			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***6647*	MARTI SUREDA, MARGARITA	58,825	1
***3819*	MARI FUSTER, JUAN	56,115	2
Responsable de material móvil			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***2974*	PERELLO NICOLAU, RAFAEL	66,260	1
Maquinista			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
	** no hay aspirantes **		



DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
Maquinista			
Inspector/a operaciones			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***4109*	ADROVER BALLESTER, MICAELA MARIA	71,925	1
***3156*	HEINE DE PRADA, RICARDO ANTONIO	70,480	2
***3843*	VADELL ROCA, LLORENÇ LLUIS	68,625	3
***1016*	CARRASCO MONTEJO, PELAYO	67,475	4
***6647*	MARTÍ SUREDA, MARGARITA	60,125	5
Unidad Supervisión e Intervención			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
	** no hay aspirantes **		
Responsable de área			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
	** no hay aspirantes **		
Supervisor de equipo material móvil			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
	** no hay aspirantes **		
Jefe/a de maquinistas			
DNI	Apellidos, nombre	Puntuación	Posición
***1016*	CARRASCO MONTEJO, PELAYO	80,675	1
***9262*	MATAS BLAZQUEZ, OSCAR ANTONIO	74,725	2
***3843*	VADELL ROCA, LLORENÇ LLUIS	69,825	3
***3156*	HEINE DE PRADA, RICARDO ANTONIO	65,800	4
***4731*	RIGO ALEMANY, MIQUEL ANGEL	58,000	5
***2084*	GONZÁLEZ PERIS, OLGA	56,800	6

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/88/1165524

